

Convocatoria plurianual de subvenciones destinadas a microempresas y a profesionales autónomos/as de la demarcación de Tarragona pertenecientes al sector cultural para proyectos singulares de interés cultural (2026)

1) Objeto y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria plurianual es regular la concesión de subvenciones destinadas a profesionales o trabajadores/as autónomos/as y a microempresas de la demarcación de Tarragona (de hasta 10 trabajadores y que no facturen más de 2.000.000 € anuales) la actividad principal de los cuales pertenezca al sector cultural y que quieran realizar **proyectos singulares de interés cultural**. De acuerdo con el punto 2 de esta convocatoria, los proyectos que se subvencionan pueden ser de tres tipos: a) actividades, b) circuitos o giras y c) producciones.

Todas las propuestas para las cuales se solicite subvención deben constituir, en su conjunto, un proyecto singular y tener un motivo conceptual único y coherente, y no pueden responder a una oferta hecha a partir de una cartera de servicios sin vínculo entre sí. Como la finalidad de esta convocatoria es contribuir al refuerzo del tejido productivo profesional del sector cultural de la demarcación fomentando el impulso de nuevos proyectos culturales y/o de proyectos culturales singulares que sean de interés público, la actividad **general** del profesional o empresa no será objeto de subvención. La Diputación, así, quiere que la inversión que hace en las empresas culturales revierta en productos concretos para el territorio.

Esta convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Tarragona de 2023-2027 (actualización marzo 2026) y contribuye a lograr el objetivo de orientar las actividades de la Diputación hacia el desarrollo de una sociedad igualitaria, inclusiva y diversa en su distribución territorial, puesto que promueve la actividad sociocultural en los diversos lugares del territorio, propicia que la cultura sea un motor de transformación a partir de la dinamización económica del sector profesional y da la oportunidad que todo el mundo pueda acceder a este elemento de bienestar comunitario.

La convocatoria incorpora cambios significativos encarados a aumentar la claridad y la coherencia al conjunto de subvenciones que se ofrecen desde el Área de Promoción Social y Cultural. Así, la modalidad de actividades estratégicas de esta convocatoria pasa a integrar la convocatoria para actividades estratégicas de interés cultural de especial impacto y relevancia territorial realizadas a la demarcación de Tarragona para entidades. Paralelamente, la tipología de producciones (tipología 3) pasa a excluir los profesionales o trabajadores autónomos, puesto que estos podrán optar a la nueva convocatoria de becas de creación y producción de proyectos artísticos y/o culturales.

2) Tipologías y requisitos de los proyectos admitidos

Dentro del concepto de proyectos singulares de interés cultural, la convocatoria admite tres tipos de acciones, que deben tener lugar durante el 2026 y tienen que cumplir diversos requisitos:

1. En primer lugar, **actividades culturales** (festivales, muestras, jornadas, ciclos, etc.) realizadas en la demarcación de Tarragona.
2. En segundo lugar, **circuitos o giras** de espectáculos en vivo, de música y/o de proyectos visuales y audiovisuales que se realizan en un mínimo de tres municipios pertenecientes a tres comarcas diferentes de la demarcación. Estos proyectos se deben programar en espacios de gestión municipal o de gestión publicoasociativa en la demarcación de Tarragona.

En esta tipología de proyectos, se pueden imputar tanto los gastos de producción del espectáculo, exposición, concierto, etc. como los gastos que comporta la organización y la gestión de la itinerancia.

3. Y, en tercer lugar, **producciones** artísticas y culturales, que se refieren al proceso de construcción de un disco, de una exposición, de una publicación, de un espectáculo, de un audiovisual, etc.

En este caso se puede solicitar subvención para una de las fases de producción de un proyecto (preproducción, producción, postproducción, exhibición, etc.) o para una o más de sus partes, pero es necesario que en la solicitud quede muy explícito el inicio y el final y que la propuesta tenga una naturaleza inequívoca e identificable como tal.

En esta tipología de proyectos se puede incluir el gasto del proceso intelectual de la producción, pero la solicitud debe prever la realización de un producto o resultado concreto que sea de acceso público general y que incluya el logotipo de la Diputación de Tarragona (ya sea un teaser, un spot, una publicación a Internet, una presentación pública, etc.).

Quedan excluidos de esta tipología los profesionales o trabajadores/se autónomos/se, puesto que pueden optar a la convocatoria de becas de creación y producción de proyectos artísticos y/o culturales.

En cada una de estas acciones se establece un porcentaje máximo de subvención y una cantidad máxima individualizada.

3) Personas beneficiarias admitidas y excluidas

3.1. Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas culturales de hasta 10 trabajadores (o su equivalente en horas totales) y que no facturen más de 2.000.000 € anuales, la actividad principal de las cuales pertenezca al sector cultural y que tengan el domicilio en la demarcación de Tarragona.

Las empresas que cumplen con estos requisitos, pueden ser beneficiarias de las subvenciones relativas a las tipologías 1 (actividades), 2 (circuitos o giras) y 3 (producciones artísticas y culturales).

3.2. Las personas profesionales o trabajadoras autónomas pueden ser beneficiarias de las subvenciones relativas a las tipologías 1 (actividades) y 2 (circuitos o giras). En el caso de las producciones artísticas y culturales (tipología 3), quedan excluidas, puesto que pueden optar a la convocatoria de becas de creación y producción de proyectos artísticos y/o culturales.

3.3. En todos los casos, las personas beneficiarias deben tener el alta de un IAE o CNAE que inequívocamente pertenezca al sector cultural; es decir, el IAE o CNAE tienen que estar relacionados con la creación, la producción, la exhibición y la difusión y la educación cultural de la demarcación de Tarragona, e incluirse en los ámbitos de:

- Artes escénicas: música, teatro, danza, circo
- Artes plásticas y diseño, fotografía
- Artes visuales: cine, video, audiovisuales, etc.
- Cultura popular y tradicional, incluida la artesanía
- Lengua y literatura
- Libro (en relación con la edición de publicaciones, consulten las excepciones previstas en el punto 4.1.5)
- Difusión del patrimonio cultural

No se aceptarán los códigos IAE o CNAE de carácter generalista o que no se refieran claramente y específica a una actividad artística o cultural perteneciente a los ámbitos señalados.

3.4. Tanto en el supuesto de que se solicite una subvención para actividades, como si se hace para circuitos o giras o para producciones, las personas beneficiarias deben tener el alta de IAE o CNAE y el alta como profesionales autónomos el día en que se publique la convocatoria al BOPT y durante todo el periodo de desarrollo del proyecto para el cual piden la subvención.

3.5. Por otro lado, en el caso de las actividades (tipología 1), quedan excluidos aquellos profesionales del sector cultural que (a pesar de tener el alta de IAE o CNAE en el momento de publicación de la convocatoria) estén o hayan sido contratados por cuenta ajena durante el 2026, independientemente del tipo, la duración y la jornada del contrato y sea cual sea la naturaleza de la actividad y de la persona contratante.

3.6. Quedan excluidas de esta convocatoria las personas jurídicas privadas culturales, deportivas o sociales sin ánimo de lucro, así como las fundaciones, puesto que pueden acogerse a otras líneas de apoyo de la Diputación.

4) Actuaciones y gastos incluidos y excluidos

4.1. Actuaciones incluidas y excluidas

4.1.1. Las actuaciones subvencionables son aquellos proyectos culturales que se realizan en la demarcación de Tarragona, que se incluyen en una de las tres tipologías descritas en el punto 2 y que tienen lugar durante el año 2026.

En cambio, no son subvencionables:

4.1.2. Los proyectos que corresponden a la actividad general del profesional o empresa, ni tampoco las actividades que no constituyen, en su conjunto, un proyecto singular y no tienen un motivo conceptual único y coherente.

4.1.3. Aquellos espectáculos o programaciones de artes en vivo (artes escénicas y música) que los beneficiarios organizan en un espacio propio o del cual son los programadores estables, aunque tengan una singularidad diferenciada.

4.1.4. Los proyectos que prevean únicamente el proceso de creación artística o intelectual, y que no incluyan la realización de un producto o resultado concreto que sea de acceso público general y que incluya el logotipo de la Diputación de Tarragona (ya sea un teaser, un spot, una publicación a Internet, etc.).

4.1.5. Las ediciones de publicaciones que incluyan los códigos ISBN, ISSN o ISMN y que cumplan los requisitos de la línea de subvenciones que la Diputación de Tarragona convoca específicamente para este tipo de actividad y persona beneficiaria.

4.1.6. Las actividades dirigidas exclusivamente al alumnado de centros educativos.

4.1.7. Los programas (en cualquier formato) producidos directamente para ser emitidos en medios de comunicación.

4.1.8. Los espectáculos y actividades que forman parte de alguna fiesta tradicional y que cada año se repiten con el mismo formato.

4.1.9. Las actividades que los ayuntamientos reservan y contratan a través de la E-catálogo y que son subvencionadas, pues, a través de la convocatoria de la Diputación de Tarragona destinada a esta finalidad.

4.2. Gastos incluidos y excluidos

4.2.1. Son subvencionables todos aquellos gastos necesarios para la realización del proyecto, incluidas los de personal, tanto del propio profesional autónomo (honorarios propios) como de los trabajadores/as de la empresa que se dediquen total o parcialmente al proyecto para el cual se pide subvención.

En este caso, en la justificación de la subvención que se conceda, se debe rellenar una declaración responsable donde consten las tareas realizadas, el porcentaje de dedicación, el importe correspondiente y la fecha de pago.

4.2.2. También son subvencionables los recibos mensuales de autónomos y los de la seguridad social, en el tanto por ciento que corresponda según dedicación indispensable al proyecto.

4.2.3. Se excluyen los gastos gastronómicos y las inversiones en bienes muebles e inmuebles que tengan la consideración de inventariables.

4.2.4. No son subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.

4.2.5. No son subvencionables los gastos derivados del desarrollo de actividades o proyectos educativos o deportivos de profesionales o empresas que pertenezcan al sector cultural descrito en el punto 3.3.

5) Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias

5.1. Requisitos de las personas beneficiarias

5.1.a. Las personas físicas autónomas deben cumplir los requisitos específicos siguientes:

- a) Tener la sede en la demarcación de Tarragona, la cual cosa se acredita con una copia simple del volante de empadronamiento y un certificado tributario de situación censal actualizado, que se debe adjuntar en el momento de la presentación de la solicitud.
- b) Estar dadas de alta de autónomos el día en que se publique la convocatoria en el BOPT y durante todo el periodo de desarrollo del proyecto y de manera continuada, para el cual piden la subvención, la cual cosa se acredita con una copia simple del original del documento de la resolución sobre el reconocimiento de alta que libra la Tesorería de la Seguridad Social, con el informe de vida laboral y/o los recibos de la cuota de autónomos correspondientes que se adjunten en el momento de presentar la solicitud.
- c) Tener, el día en que se publique la convocatoria en el BOPT y durante todo el periodo de desarrollo del proyecto para el cual piden subvención de manera continuada, un código CNAE o IAE que pertenezca específicamente (y no de manera generalista) al sector cultural relacionado con los ámbitos indicados en su punto 3.3 de la convocatoria, la cual cosa se acredita con una copia simple del original del documento correspondiente (certificado tributario de situación al censo de actividades económicas de la AEAT actualizado, modelo 36 de declaración censal de la AEAT, u otro documento oficial donde consten estos datos), que se adjunta en el momento de presentar la solicitud. En este

documento se debe poder relacionar claramente que su objeto social está de acuerdo con la naturaleza de las actividades que se subvencionan en esta convocatoria.

d) No estar ni haber sido contratadas como asalariadas durante el 2026 en un proyecto o producción que presente una empresa que opte a la ayuda de esta convocatoria, cosa que se declarará de manera responsable en el formulario de solicitud.

5.1.b. Las personas jurídicas que estén constituidas como empresa deben cumplir los requisitos específicos siguientes:

a) Tener la sede en la demarcación de Tarragona, cosa que se acredita con una copia simple del original del NIF y un certificado tributario de situación censal actualizado, que se adjunta en el momento de la presentación de la solicitud.

b) Tener, el día en que se publique la convocatoria en el BOPT y durante todo el periodo de desarrollo del proyecto, y de manera continuada, para el cual piden subvención, un código CNAE o IAE que pertenezca específicamente (y no de manera generalista) al sector cultural relacionado con los ámbitos indicados en su punto 3.3 de la convocatoria, cosa que se acredita con una copia simple del original del documento correspondiente (certificado de situación al censo de actividades económicas de la AEAT, modelo 036 de declaración censal de la AEAT u otro documento oficial donde consten estos datos), que se adjunta en el momento de presentar la solicitud. En este documento se debe poder relacionar claramente que su objeto social está de acuerdo con la naturaleza de las actividades que se subvencionan en esta convocatoria.

c) Tener hasta 10 trabajadores/as asalariados/as a tiempo completo (o su equivalente en horas totales), excluidos los socios y socias de la empresa, cosa que se declara de manera responsable en el formulario de solicitud.

d) No tener una facturación superior a los 2.000.000 € durante el año 2025, cosa que se declara de manera responsable en el formulario de solicitud.

e) Estar constituidas como empresa o sociedad, cosa que se declara de forma responsable en el formulario de solicitud, en que se indica que, actualmente, se dispone de la escritura de constitución de la empresa o sociedad y que se tienen los estatutos vigentes y debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente.

Todas las personas beneficiarias deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social se tiene que acreditar mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.
- El requisito de no ser deudor por ningún concepto de la Diputación de Tarragona. Este requisito se acredita de oficio por parte de la misma Diputación.

5.2. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deben cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- a) Los beneficiarios deben adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad de la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o apoyos editados en cualquier otro formato, que cuentan con el apoyo de la Diputación de Tarragona. Es necesario que lo hagan en los términos que se especifican en el punto 18 de esta convocatoria.
- b) El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la legislación sobre transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno.
- c) En caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 €, las personas beneficiarias están obligadas a presentar, como máximo en el momento de la justificación, una declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de la legislación de transparencia.
- d) En caso de actividades con menores de edad, el beneficiario debe cumplir con la normativa de protección del menor, por lo cual en la solicitud de la subvención lo debe declarar responsablemente e igualmente declarar que dispone de los certificados de todo el personal propio, voluntario o subcontratado.
- e) Además, el beneficiario está obligado a realizar las contrataciones correspondientes de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia en el artículo 31.3 de Ley general de subvenciones, si procede.

La Diputación podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, que el solicitante aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados o aportados.

6) Régimen de concesión de subvenciones

Concurrencia competitiva.

7) Forma y plazo de presentación de solicitudes

La solicitud de subvención se encuentra dentro del trámite específico habilitado en: <https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

En el caso de las personas jurídicas, es obligatorio presentar la solicitud y el resto de la documentación a través de la sede, y se debe formalizar y firmar mediante el certificado digital de representante de la empresa.

El trámite contiene toda la documentación preceptiva para la evaluación de la solicitud de subvención, que, tal como se especifica a continuación, consiste en: solicitud de subvención (obligatoria), aportación de documentación complementaria (obligatoria), documento de solicitud de autorización para que se puedan justificar gastos relativos de personas vinculadas (opcional). La persona solicitante debe aportar la documentación actualizada.

En cuanto a las personas físicas, la presentación de la solicitud y del resto de la documentación se hará de forma electrónica o bien de manera presencial en las oficinas de asistencia en materia de registro de la Diputación, preferiblemente previa concertación de cita a la aplicación disponible a <https://citaprevia.ubintia.com/dipta/#nbb>, al correo electrónico registregeneral@dipta.cat, o llamando al teléfono 977 296 617 (Tarragona) o 977 448 662 (Tortosa); o bien por cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Solo se acepta una solicitud y un proyecto por trabajador/a autónomo/a o empresa.

Tanto los ingresos como los gastos que se hagan constar en la solicitud deben corresponder a las actuaciones para las cuales se pide subvención, no a los de la actividad general del solicitante.

La persona solicitante debe cumplir cada uno de los requisitos exigidos en los apartados primero, segundo y tercero de la convocatoria: objeto, finalidad de la concesión de la subvención, tipologías y requisitos de los proyectos y personas beneficiarias; estos requisitos son imprescindibles para poder participar. El

incumplimiento de alguno de los requisitos es motivo para no admitir a trámite la solicitud, de acuerdo con la resolución que proceda. Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona solicitante manifiesta a la unidad gestora que ha presentado erróneamente la solicitud o que se ha equivocado de convocatoria, o bien este error se aprecia de oficio, en ningún caso se traspasará la solicitud a otra convocatoria y, en la resolución que proceda, no se podrá admitir a trámite.

De acuerdo con el artículo 29.7.d) de la Ley general de subvenciones y con el artículo 68.2.f) del Reglamento de la Ley general de subvenciones, si la persona beneficiaria quiere obtener la autorización previa expresa del órgano concedente para poder justificar gastos relativos a personas o entidades vinculadas con esta, es necesario que solicite esta autorización en el momento de hacer el trámite de solicitud de la subvención, dando por sentado que estos gastos no pueden superar el 75% del presupuesto de la actuación.

El documento de solicitud de autorización se debe aportar como documentación complementaria y se debe indicar el nombre y los gastos de la persona o personas vinculadas. La autorización se resolverá en el acuerdo de concesión de las subvenciones.

En el caso de las personas jurídicas, la empresa solicitante puede no oponerse que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos los estatutos vigentes y el documento acreditativo de su inscripción en el registro público.

En todo caso, en cualquier momento del procedimiento la Diputación de Tarragona puede requerir a la persona solicitante que aporte la documentación acreditativa necesaria.

Documentación

La documentación que se debe adjuntar a la solicitud, que tiene que estar actualizada, es la siguiente:

- 1) Copia simple del volante de empadronamiento o NIF, según se trate de profesional autónomo/a o persona jurídica.
- 2) Informe de vida laboral y/o los recibos de la cuota de autónomos correspondientes tal como se indica en el punto 5.1.a, si la persona solicitante es trabajadora autónoma, donde se vea claramente la fecha de alta, que debe ser anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- 3) Copia simple del documento acreditativo de tener CNAE/IAE, tal como se indica en los puntos 5.1.a y 5.1.b, según que el solicitante sea trabajador autónomo o persona jurídica, donde se vea claramente la fecha de alta, que tiene que ser anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria (certificado

tributario de situación censal u otro documento oficial donde consten estos datos).

4) Si procede, solicitud de autorización en relación con la justificación de gastos relativos a personas o entidades vinculadas.

5) En el supuesto de que la petición se haga para la organización de un circuito o gira en 3 o más municipios de como mínimo 3 comarcas diferentes, se debe aportar un escrito de los ayuntamientos o agentes programadores en que expresen el interés inicial de acoger la propuesta e indiquen el espacio donde estaría previsto llevar a cabo la actividad.

Plazo

La presentación de solicitudes se inicia el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT y finaliza al cabo de un mes de la fecha de publicación.

8) Criterios de valoración de las solicitudes

La unidad gestora evalúa las solicitudes de acuerdo con lo establecido en las bases 12 y 13 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona.

El crédito total disponible para la convocatoria se distribuye entre todas las solicitudes recibidas y admitidas a trámite y se subvenciona hasta el porcentaje del presupuesto elegible establecido para cada tipo de proyecto y hasta el importe máximo de subvención que se concreta en el apartado 9 de esta convocatoria.

Los porcentajes máximos son los siguientes en cada caso:

- Actividades: 60%
- Circuitos o giras: 70%
- Producciones: 30%

En caso de que el crédito disponible no sea suficiente para atender todas las peticiones que cumplan los requisitos, se realiza un prorrateo, según se establece en el artículo 22.1 de la LGS.

9) Cuantía máxima individualizada de la subvención

Importe máximo de subvención:

- Actividades: 18.000 €
- Circuitos o giras: 20.000 €

- Producciones: 10.000 €

Si en el momento de hacer la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de subsanación en este caso concreto.

10) Crédito presupuestario al cual se imputa la convocatoria y cuantía total máxima

Créditos presupuestarios a los cuales se imputan las subvenciones:

2010-334-47900 del presupuesto del año 2026 – 600.000 €

2010-334-47900 del presupuesto del año 2027 – 600.000 €

La autorización del gasto del ejercicio 2027 queda subordinada al crédito que se autorice en el presupuesto de 2027. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas tiene carácter estimado y es de 1.200.000 €.

Este importe máximo puede ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

11) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Cultura.

Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno, según el vigente régimen de delegaciones en el momento de la aprobación de la convocatoria.

12) Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión es de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria; en todo caso, la resolución será antes del 31 de diciembre de 2026.

13) Medio de notificación de la resolución

Publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica:

<https://seuelectronica.dipta.cat>, que sustituye la notificación individual.

14) Aceptación

La subvención se entiende aceptada si la persona beneficiaria no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión.

15) Carácter de la resolución y régimen de recursos

Si se quieren impugnar las convocatorias de los procedimientos de subvención en régimen de concurrencia y los actos y las resoluciones dictados en ejecución de las mencionadas convocatorias y que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia, Sección contenciosa administrativa, de Tarragona, en el plazo de 2 meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona establecido en la resolución, en el plazo de 1 mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

16) Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas es para todos los proyectos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2026.

17) Forma y plazo de justificación

En el plazo establecido en la convocatoria, la persona beneficiaria tiene que presentar la justificación de la subvención concedida en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona a través del trámite específico disponible en la carpeta del beneficiario.

Este trámite consta de diferentes partes: expediente de justificación de subvenciones y material publicitario y de difusión (ambas obligatorias), y aportación complementaria de documentación.

17.1. Expediente de justificación de subvenciones (documento de justificación de gastos), con el contenido siguiente:

- Memoria explicativa de la actuación. En el caso de la tipología 2 (giras) tiene que incluir el detalle de las actuaciones realizadas con las fechas y los espacios correspondientes.

- Balance económico de la actividad o actividades subvencionadas (ingresos y gastos).
- Relación de la totalidad de los gastos pagados con las partidas específicas detalladas y fecha de pago.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, si la presentada con la solicitud tiene más de seis meses de antigüedad. En todo caso, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Declaración responsable relativa a las subvenciones y ayudas obtenidas o solicitadas a otras instituciones, públicas o privadas, para la realización de la actuación. Cuando, en el material de difusión consten otros colaboradores, se debe facilitar la información detallada sobre la manera como han apoyado a la actividad.
- Declaración, si procede, de disponer de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado, en cumplimiento de la normativa en lo referente a la protección jurídica del menor.
- Declaración responsable, si procede, que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia en el artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones.
- Declaración responsable, si procede, del beneficiario donde conste el personal adscrito al proyecto, identificación de las tareas realizadas, porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/a a la actividad o proyecto subvencionado e importe y fecha de pago.
- Declaración responsable relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la persona beneficiaria, en caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, al efecto que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de la legislación de transparencia.

17.2. Publicidad y difusión:

El beneficiario debe presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde tiene que constar la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada.

Además, las actuaciones subvencionadas se tienen que comunicar mediante una noticia en el web corporativo y en las redes sociales que los beneficiarios tengan activas. En las publicaciones de las redes sociales hay que incluir una mención de la Diputación de Tarragona.

La noticia tiene que contener información detallada de la actuación (nombre, descripción e importe subvencionado), así como los usos y los beneficios que representa para la ciudadanía. También tiene que acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final.

En todo caso, es necesario que en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones en el web y en las redes sociales, se incluya la frase: “Con el apoyo de la Diputación de Tarragona”, junto con su logotipo (que se puede descargar desde <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Para cualquier aclaración en lo referente a su aplicación, se puede contactar con imatgeidisseny@dipta.cat.

En el supuesto de que la subvención de la Diputación sea el ingreso más elevado que el beneficiario ha obtenido para la realización de la actividad, actuación o inversión, es necesario que el logotipo ocupe un lugar preferente o se destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea en cuanto a la medida o ya sea por la localización espacial.

Esta publicidad y difusión se debe incorporar a la justificación de la subvención y el periodo de vigencia de esta publicidad y difusión será, como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.

17.3. Aportación complementaria de documentación:

El beneficiario puede utilizar este trámite específico para aportar otra información o documentación en relación con la subvención como la siguiente:

- Documento que acredite que la persona beneficiaria ha sido dada de alta de autónomos, si procede, y del IAE o CNAE del sector cultural durante todo el periodo de ejecución del proyecto subvencionado y de manera continuada (informe de vida laboral, recibidos de la cuota de autónomos, si procede, informe de situación del código de cuenta de cotización, certificado tributario de situación censal...)
- En el supuesto de que, en el momento de hacer la solicitud de la subvención, la persona beneficiaria haya solicitado autorización previa expresa del órgano concedente para que se puedan justificar gastos relativos a personas o entidades vinculadas con esta, y haya obtenido la autorización, debe presentar las facturas relativas a estos gastos, así como los comprobantes de pago. Hay que tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 29.7 de la Ley general de subvenciones, y dando por sentado que la persona beneficiaria tiene que realizar el gasto sin que esto implique beneficio para la persona vinculada, los documentos aportados tienen que servir para acreditar que el coste de la

entidad vinculada es inferior al importe subvencionable de los conceptos afectados por la vinculación.

Plazo para la justificación

En todos los casos, el plazo de justificación empieza el 8 de enero y finaliza el 31 de marzo del 2027, sin posibilidad de ampliación.

En caso de que la persona beneficiaria no presente la documentación justificativa, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se requiere formalmente la aportación de la documentación para que se presente en el plazo improrrogable de 15 días; en caso contrario, se iniciará el procedimiento para la declaración de pérdida del derecho de cobro.

18) Control financiero sobre los beneficiarios

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003 general de subvenciones, la persona beneficiaria tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por la persona beneficiaria.

19) Pagos de la subvención concedida

Se prevé, en la anualidad 2026, un pago anticipado previo a la justificación sin presentación de garantía, por un importe del 50% de la subvención concedida, para cada uno de los beneficiarios, que se tramitará de oficio después del acuerdo de concesión una vez se haya agotado el plazo de aceptación de un mes que se prevé en el punto 15 de esta convocatoria.

Se prevé, en la anualidad 2027, la entrega del importe restante de la subvención, previa presentación por parte del beneficiario de la justificación total de la actuación y una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el desempeño de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, tal como se determina en la base 29 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

En los casos en que se ha realizado un pago anticipado previo a la justificación de la subvención concedida y, el importe justificado sea inferior al importe de este pago anticipado, procede el reintegro proporcional a la parte no justificada, con los correspondientes intereses de demora.

El beneficiario que ha recibido un pago anticipado y renuncia a la subvención concedida debe tener en cuenta que la renuncia comporta también el reintegro de la cuantía librada más los intereses de demora, desde el momento del pago de la cuantía librada hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La justificación total de la actuación se debe realizar en un único trámite a la finalización de su ejecución.

No se prevén pagos parciales.

El beneficiario debe ejecutar la totalidad del gasto que garantice el logro de la finalidad y el objeto para los cuales se ha concedido la subvención y que permita comprobar que la actividad se ha realizado con el desempeño de los objetivos previstos inicialmente.

Por otro lado, para tramitar la totalidad del pago de la subvención, se deben haber realizado todas las actividades subvencionadas y el importe de la justificación tiene que ser de la totalidad del presupuesto elegible.

En caso de que el beneficiario manifieste que se ha ejecutado la actuación subvencionada, pero que presente gastos por un importe inferior al previsto inicialmente, se reduce la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión.

Cuando el beneficiario presente gastos que no son subvencionables, se tramita el inicio de la pérdida del derecho al cobro total o parcial, según corresponda, y se da trámite de audiencia.

En caso de que el beneficiario tenga que hacer un reintegro de la subvención, además de las cantidades percibidas, deberá abonar el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

En el caso de los circuitos y de las giras, si finalmente la actividad no se ha programado en 3 o más municipios de 3 comarcas diferentes de la demarcación, se debe justificar por qué no se han podido llevar a cabo las actividades tal como se había previsto en el proyecto inicial y, si procede, se descontará la parte proporcional de los gastos del presupuesto elegible y se tratará el proyecto como una actividad única, que fija el importe máximo en 18.000 euros. Si por esta causa el beneficiario tiene que reintegrar una parte del pago anticipado, deberá abonar el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

Además, si procede, para que se pueda hacer el pago de la subvención, hay que comunicar o actualizar los datos fiscales y bancarios de la persona beneficiaria mediante el trámite específico de comunicación de datos fiscales y bancarios de la sede electrónica.

La Diputación se reserva el derecho de pedir al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos producidos correspondientes a los conceptos para los cuales se haya recibido la ayuda o subvención.

Las publicaciones de las resoluciones por las cuales se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva se hacen mediante el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

20) Cambio de destino

No se puede solicitar un cambio de destino de las actuaciones subvencionadas.

21) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Estas subvenciones son incompatibles con las subvenciones otorgadas a través de otras líneas de concurrencia y con subvenciones de concesión directa de la Diputación de Tarragona que se puedan destinar a la misma actuación.

Por otro lado, son compatibles con otros ingresos o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas destinados a la misma actuación.

En cualquier caso, junto con las otras subvenciones e ingresos, las cantidades otorgadas no pueden exceder el coste total de la actuación.

22) Aportación de recursos propios de la persona beneficiaria para la financiación de la actividad

Estas subvenciones no comportan la obligación de aportar recursos propios, puesto que el porcentaje que no subvenciona la Diputación se puede financiar, en su caso, con cualquier otro tipo de ingreso.

23) Criterios de graduación de incumplimientos

Se establecen en las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

24) Diario oficial en el cual se tiene que publicar el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

Se debe registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.